



Expediente nº: 01/2021.

DECRETO 01/2022

Considerando que mediante Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación del servicio “Diseño, elaboración e impresión de mapas informativos de la Comarca Filabres – Alhambilla”, convocando su licitación, por un importe de 29.157,01 €.

En la misma sesión se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato del servicio “Diseño, elaboración e impresión de mapas informativos de la Comarca Filabres – Alhambilla”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y se autorizó el gasto.

Resultando que mediante Anuncio de fecha 07 de enero de 2.022, publicado en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior y Plataforma de Contratación del Sector Público, se dio publicidad a la licitación y se estableció para la presentación de ofertas hasta el 25 de enero de 2.022.

Considerando que mediante Decreto de la Presidencia Nº 02/2021, de fecha 07 de enero de 2.022, se designaron a los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente a la adjudicación del expediente del servicio “Diseño, elaboración e impresión de mapas informativos de la Comarca Filabres – Alhambilla”, estableciéndose la celebración del acto de apertura del archivo electrónico “Documentación administrativa y documentación cuantificable de forma automática”, para el día miércoles 26 de enero de 2022 a las 09:00h, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro de Filabres, convocándose a los miembros de la Mesa.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación del expediente de contratación 01/2021.

Visto el informe jurídico con Propuesta de Resolución emitido por el Secretario - Interventor de fecha 7 de febrero de 2022.

Código Seguro De Verificación	WDLdVJWfER3LBWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Herrera Segura - Presidente Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior	Firmado	07/02/2022 21:02:26	
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios para Desarrollo de Pueblos del Interior	Firmado	07/02/2022 21:01:32	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WDLdVJWfER3LBWGKD5jrPrg=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Visto asimismo el Informe de Fiscalización Fase “D” de conformidad, suscrito por el Secretario – Interventor de fecha 7 de febrero de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 13 de diciembre de 2021 y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a Enrique Rodríguez Extremeño, domicilio social en Calle Santa María, 25 – 10910 – Malpartida de Cáceres (Cáceres), el contrato de servicios “Diseño, elaboración e impresión de mapas informativos de la Comarca Filabres-Alhamilla”, con arreglo al procedimiento abierto simplificado sumario, por el precio ofertado de 14.500 €, sin incluir el 4% de IVA que asciende a 580 €, suponiendo un total de 15.080 €, y un plazo de ejecución de tres (3) meses, según la oferta presentada por el citado profesional.

SEGUNDO: La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Disponer el gasto por importe de 15.080 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4320 22799 del Presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2022.

CUARTO: El Plazo máximo de la prestación del servicio será de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

QUINTO: Notifíquese al adjudicatario y al resto de licitadores, y tómesese razón por el Secretario-Interventor.

SEXTO: Publicar la adjudicación y la formalización del contrato de servicios en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	WDLdVJWfR3LBWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Herrera Segura - Presidente Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior	Firmado	07/02/2022 21:02:26	
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios para Desarrollo de Pueblos del Interior	Firmado	07/02/2022 21:01:32	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WDLdVJWfR3LBWGKD5jrPrg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




SÉPTIMO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Presidente, en Uleila del Campo, de lo que como Secretario – Interventor de la Corporación, doy fe.

Código Seguro De Verificación	WDLdVJWfR3LBWGKD5jrPrg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Herrera Segura - Presidente Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior	Firmado		07/02/2022 21:02:26	
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios para Desarrollo de Pueblos del Interior	Firmado		07/02/2022 21:01:32	
Observaciones		Página		3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WDLdVJWfR3LBWGKD5jrPrg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				